

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ASEA  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Ciudad de México, a 12 de julio de 2017.  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. JOSÉ DE JESÚS MEZA NÚÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA, ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

NOMBRE Y FIRMA DE  
PERSONA FISICA, ART. 116  
PRIMER PARRAFO DE LA  
LGTAIP Y ART. 113  
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

PRESENTE

Asunto: Resolución Precedente.  
Expediente: 10DU2017G0019.  
Bitácora: 09/DMA0048/05/17.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) del PROYECTO denominado "SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL, RAMAL DINAMITA", en lo sucesivo el PROYECTO, presentado por la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO con pretendida ubicación en los municipios de Gómez Palacio y Lerdo en el estado de Durango y

RESULTANDO:

- I. Que el 04 de mayo de 2017, ingresó ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (DGGTA); el escrito GNN-ASEA-DIN-IER-02052017 de fecha 02 de mayo de 2017, mediante el cual el REGULADO ingresó la MIA-P y el ERA del PROYECTO, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con la clave del PROYECTO 10DU2017G0019.

Página 1 de 62

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

- II. Que el 10 de mayo de 2017, mediante el escrito número GNN-ASEA-DIN-PUB-09052017 de fecha 09 del mismo mes y año, el **REGULADO** presentó la **Página 04** del periódico "Express" de fecha 07 de mayo de 2017, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del **PROYECTO** de conformidad con lo establecido en los artículos 34 párrafo tercero fracción I, de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente, en lo sucesivo la **LGEPA** y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en lo sucesivo el **REIA**, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.
- III. Que el 18 de mayo de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 párrafo tercero fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Separata número **ASEA/019/2017**, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental correspondiente al periodo del 11 al 17 de mayo de 2017, dentro de los cuales se incluyó el **PROYECTO**.
- IV. Que el 19 de mayo de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEPA**, se integró el expediente del **PROYECTO** y conforme al artículo 34 primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Av. Melchor Ocampo número 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
- V. Que esta **DGGTA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGEPA** y su **REIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

**CONSIDERANDO:**

- I. Que esta **DGGTA** es **competente** para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** y el **ERA** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** se dedica al transporte y la distribución de Gas Natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la industria del petróleo y para el transporte y la distribución de Gas Natural que prevean actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción I de la **LGEEPA** y 5 incisos C) y D) fracción VII del **REIA**, asimismo desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al tratarse del transporte, distribución y expendio al público de Gas Natural.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **REGULADO** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (**MIA-P**) y su Estudio de Riesgo (**ERA**), para solicitar la autorización del **PROYECTO**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis señalada en el artículo 11 último párrafo del **REIA**.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los

Página 3 de 62

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

listados y considerando que la publicación del ingreso del **PROYECTO** al **PEIA**, se llevó a cabo a través de la Separata número **ASEA/019/2017** de la Gaceta Ecológica el 18 de mayo de 2017, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 01 de junio de 2017 y durante el periodo del 18 de mayo al 01 de junio de 2017, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P** y el **ERA**, se inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGTA** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGGTA** procederá a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** y el **ERA** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

**Datos generales del PROYECTO**

- VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en la **MIA-P**, los datos generales del **PROYECTO**, del **REGULADO** y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I** de la **MIA-P**, se indicó que el **PROYECTO** consiste en la construcción, instalación, puesta en marcha y operación de un Sistema de Transporte y Distribución de Gas Natural, mismo que se instalará en los municipios de Gómez Palacio y Lerdo en el estado de Durango.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

**Descripción del PROYECTO**

VIII. Que el artículo 12 fracción II del REIA, impone la obligación al **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del **PROYECTO**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y en el **ERA**, de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO**, el **PROYECTO** consiste en la instalación de infraestructura para el transporte de gas natural compuesta en su totalidad por tubería de acero al carbón de 16" D.N., 8" D.N., y 4" D.N. el cual operará a una presión de 711 psi (50 kg/cm<sup>2</sup>), además se instalarán cuatro válvulas de seccionamiento en la trayectoria del gasoducto hasta llegar al punto de entrega del energético y una longitud total de **39,924 m (Opción A)** y **41,149 m (Opción B)**, con el fin de abastecer a los socios comerciales ubicados en el municipio de Gómez Palacio, Durango; el punto de recepción del energético será mediante la instalación de una City Gate que estará interconectada al gasoducto Acero al Carbón de 42" D.N. propiedad de FERMACA en el tramo denominado El Encino – La Laguna.

La ubicación de la City Gate para la **Opción A**, será en las coordenadas 25° 38' 49,02 Latitud Norte y 103° 48' 46,53" Longitud Oeste, mientras que la ubicación de la City Gate para la **Opción B** será en las coordenadas 25° 37' 43,46" Latitud Norte y 103° 47' 27,79" Longitud Oeste, en la siguiente tabla se presentan las características para cada opción:

Diámetro	Tipo	Especificación	Longitud
Gasoducto de 16"	Principal (opción A)	API 5L GRADO X 70	35 852,85 m
	Principal (opción B)		37 077,83 m
Gasoducto de 8"	Ramal D	API 5L GRADO X 70	1 374,07 m
Gasoducto de 4"	Ramal B		729,82 m
Gasoducto de 4"	Ramal C		1 967,13 m

El **REGULADO** describió que en el proceso de selección de la trayectoria del **PROYECTO**, influyeron factores topográficos, operativos y de seguridad, así como ambientales, para provocar el menor impacto posible al medio ambiente, por lo que considera que la ubicación propuesta es la más adecuada.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Dentro de los criterios complementarios utilizados para la selección de la trayectoria del **PROYECTO** se tienen los siguientes:

- Para la definición del trazo se consideró la ruta más corta y segura en coordinación de acuerdo a la accesibilidad de la zona.
- A lo largo de la trayectoria del **PROYECTO**, se buscó la manera de minimizar las afectaciones a la vegetación natural, pero en caso de ser inevitable, previamente se procederá a delimitar trazo para evitar cualquier tipo de afectación adicional.
- Se llevará a cabo un registro de cada uno de los árboles que se derriben, indicando la especie y la altura aproximada y como medida de protección al suelo, se triturará la cantidad de árboles que establezca como adecuados el responsable ambiental. Este material será utilizado durante las actividades de restitución del sitio.

Asimismo el **REGULADO** manifestó en la **Página 12** del **Capítulo II** de la **MIA-P** que la superficie a afectar será la que se describe en la siguiente tabla:

Opción A

<b>Longitud Total</b>	<b>39 924 m (39,92 km)</b>
<b>Superficie de afectación temporal</b>	319 391 m <sup>2</sup> . Estará definida por el ancho de la superficie considerada para el movimiento de maquinaria pesada y vehículos durante la obra civil del proyecto, que será de 8 m multiplicada por la longitud total del sistema para transporte de gas natural.
<b>Superficie de afectación permanente</b>	41 473,8 m <sup>2</sup> . Es el área total de afectación por la apertura de la zanja donde quedará alojado el gasoducto, misma que tiene un ancho de 1,1 m para la tubería de 16" y de 0,5 m para las tuberías de 8" y 4", ambas multiplicadas por la distancia de cada tipo de gasoducto.
<b>Ancho del derecho de vía</b>	El ancho del derecho de vía del sistema para transporte de gas Natural, se estableció con estricto apego al numeral 9.3 de la <b>NOM-007-SECRE-2010</b> , y se indica a continuación: Gasoducto de 16"Ø: 8 m.

Opción B

<b>Longitud Total</b>	<b>41 149 m (41,14 km)</b>
<b>Superficie de afectación temporal</b>	329 192 m <sup>2</sup> . Estará definida por el ancho de la superficie considerada para el movimiento de maquinaria pesada y vehículos durante la obra civil del proyecto, que será de 8 m multiplicada por la longitud total del sistema para transporte de gas natural.
<b>Superficie de</b>	42 821,3 m <sup>2</sup> . Es el área total de afectación por la apertura de la zanja donde quedará

Página 6 de 62

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

<b>afectación permanente</b>	alojado el gasoducto, misma que tiene un ancho de 1,1 m para la tubería de 16" y de 0,5 m para las tuberías de 8" y 4", ambas multiplicadas por la distancia de cada tipo de gasoducto.
<b>Ancho del derecho de vía</b>	El ancho del derecho de vía del sistema para transporte de gas Natural, se estableció con estricto apego al numeral 9.3 de la NOM-007-SECRE-2010, y se indica a continuación: Gasoducto de 16" Ø: 8 m.

En este sentido, el **REGULADO** describió las obras siguientes pertenecientes a las dos propuestas del **PROYECTO**:

**a) City Gate (Opción A y B)**

Infraestructura	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 13		Intención
	Este	Norte	
Válvula Troncal (Opción A)	619 144,13	2 837 115,43	Interconexión con el gasoducto de 42" propiedad de FERMACA
Válvula Troncal (Opción B)	621 360,54	2 835 115,21	
"City Gate Dinamita" (Opción A)	619 158,00	2 837 121,00	Recepción, filtración y medición de gas natural
"City Gate Dinamita" (Opción B)	621 372,52	2 835 124,22	

**b) Válvulas de Seccionamiento (Opción A)**

Infraestructura	Cadenamiento	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 13		Diámetro y material
		Este	Norte	
V.S. 01	8+000	625 956,68	2 839 850,68	16" AC
V.S. 02	16+000	630 902,26	2 844 723,60	
V.S. 03	24+000	636 414,21	2 846 094,70	
V.S. 04	31+910,55	643 238,35	2 849 703,96	

**c) Válvulas de Seccionamiento (Opción B)**

Infraestructura	Cadenamiento	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 13		Diámetro y material
		Este	Norte	
V.S. 01	8+000	625 145,96	2 839 087,22	16" AC
V.S. 02	16+000	630 272,12	2 843 885,80	

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Infraestructura	Cadenamiento	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 13		Diámetro y material
		Este	Norte	
V.S. 03	24+000	635 285,09	2 845 873,49	
V.S. 04	31+910,55	642 515,10	2 848 950,40	

**d) Estaciones de Regulación y Medición (Opción A y B)**

Infraestructura	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 13		Intención
	Este	Norte	
ERM C-01	637 874,86	2 845 219,32	Regulación y Medición del gas suministrado a los socios comerciales
ERM C-02	644 676,82	2 846 143,24	
ERM C-03	637 863,29	2 845 339,64	
ERM C-04	636 019,22	2 844 010,61	
ERM C-05	634 712,28	2 845 321,47	

e) El **REGULADO** manifestó en las **Páginas 14 a la 17 del Capítulo II** de la **MIA-P**, que utilizará la técnica de perforación direccional para los cruces de vialidades con el objetivo de no afectar, ni causar molestias al tráfico vehicular, ni a cuerpos de agua en las opciones A y B.

a) En las siguientes tablas se describen las características de los terrenos a ocupar y cruces direccionales en el **PROYECTO (16")** (Opción A).

Cadenamiento		Uso de Suelo	Características del terreno a ocupar y/o cruce	Longitud (m)	Acumulado (m)
Del	Al				
0+000	4+375,60	Matorral Xerófilo	Camino de Terracería	4 375,60	4 375,60
4+375,60	8+887,56		Camino de Terracería	4 511,96	8 887,56
8+887,56	10+271,51	Agrícola-Pecuaria - Forestal	Camino de Terracería	1 383,95	10 271,51
10+271,51	10+884,31	Matorral Xerófilo	Camino de Terracería	612,8	10 884,31
10+884,31	10+993,05		Cruce de Cuerpo de Agua 01	108,74	10 993,05
10+993,05	15+805,28		Camino de Terracería	4 812,23	15 805,28
15+805,28	15+907,68		Cruce de Cuerpo de Agua 02	102,4	15 907,68
15+907,68	17+408,57		Camino de Terracería	1 500,89	17 408,57



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Cadenamiento		Uso de Suelo	Características del terreno a ocupar y/o cruce	Longitud (m)	Acumulado (m)	
Del	Al					
17+408,57	17+500,00	Sin Vegetación	Cruce de Cuerpo de Agua 03	91,43	17 500,00	
17+500,00	19+495,37		Camino de Terracería	1 995,37	19 495,37	
19+495,37	20+015,18		Camino de Terracería	519,81	20 015,18	
20+015,18	22+412,57		Camino de Terracería	2 397,39	22 412,57	
22+412,57	22+500,00		Cruce de Cuerpo de Agua 04	87,43	22 500,00	
22+500,00	22+719,19		Camino de Terracería	219,19	22 719,19	
22+719,19	22+802,47		Cruce de Cuerpo de Agua 05	83,28	22 802,47	
22+802,47	23+397,32		Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	594,85	23 397,32	
23+397,32	23+431,26		Cruce carretero del Ent. Ramal a Dinamita - Regio Marmol	33,94	23 431,26	
23+431,26	25+341,83		Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	1 910,57	25 341,83	
25+341,83	25+389,34		Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	47,51	25 389,34	
25+389,34	25+403,44		Agrícola-Pecuaria - Forestal	Cruce Carretero	14,10	25 403,44
25+403,44	27+474,69	Agrícola-Pecuaria - Forestal	Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	2 071,25	27 474,69	
27+474,69	28+962,66	Matorral Xerófilo	Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	1 487,97	28 962,66	
28+962,66	29+133,20	Matorral Xerófilo	Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	170,54	29 133,20	
29+133,20	29+147,37	Agrícola-Pecuaria - Forestal	Cruce Carretero	14,17	29 147,37	
29+147,37	29+165,91		Cruce de Cuerpo de Agua 08	18,54	29 165,91	
29+165,91	31+745,54		Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	2 579,63	31 745,54	
31+745,54	31+754,29		Cruce de Vías Férreas	8,75	31 754,29	
31+754,29	31+768,71		Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	14,42	31 768,71	
31+768,71	31+804,15		Cruce Carretero	35,44	31 804,15	
31+804,15	32+327,27		Zona Urbana	Derecho de Vía de Carretera Jiménez - Torreón	523,12	32 327,27
32+327,27	35+853		Agrícola-Pecuaria - Forestal	Derecho de Vía de Carretera Jiménez - Torreón	3 525,73	35 53

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

**b) Características de los terrenos a ocupar y cruces direccionales en el  
PROYECTO (16") (Opción B)**

Cadenamiento		Uso de Suelo	Características del terreno a ocupar y/o cruce	Longitud (m)	Acumulado (m)
Del	Al				
0+000	2+861,39	Matorral Xerófilo	Camino de Terracería	2 861,97	2 861,97
2+861,39	5+600,60		Camino de Terracería	2 738,63	5 600,60
5+600,60	10+112,56		Camino de Terracería	4 511,96	10 112,56
10+112,56	11+496,51	Agrícola-Pecuaria- Forestal	Camino de Terracería	1 383,95	11 496,51
11+496,51	12+109,31	Matorral Xerófilo	Camino de Terracería	612,8	12 109,31
12+109,31	12+218,05		Cruce de Cuerpo de Agua 01	108,74	12 218,05
12+218,05	17+030,28		Camino de Terracería	4 812,23	17 030,28
17+030,28	17+132,68		Cruce de Cuerpo de Agua 02	102,4	17 132,68
17+132,68	18+633,57		Camino de Terracería	1 500,89	18 633,57

Cadenamiento		Uso de Suelo	Características del terreno a ocupar y/o cruce	Longitud (m)	Acumulado (m)
Del	Al				
18+633,57	18+725,00	Sin Vegetación	Cruce de Cuerpo de Agua 03	91,43	18 725,00
18+725,00	20+720,37		Camino de Terracería	1 995,37	20 720,37
20+720,37	21+240,18		Camino de Terracería	519,81	21 240,18
21+240,18	23+637,57	Matorral Xerófilo	Camino de Terracería	2 397,39	23 637,57
23+637,57	23+725,00		Cruce de Cuerpo de Agua 04	87,43	23 725,00
23+725,00	23+944,19		Camino de Terracería	219,19	23 944,19
23+944,19	24+027,47		Cruce de Cuerpo de Agua 05	83,28	24 027,47
24+027,47	24+622,32		Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	594,85	24 622,32
24+622,32	24+656,26		Cruce carretero del Ent. Ramal a Dinamita - Regio Mármol	33,94	24 656,26

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Cadenamiento		Uso de Suelo	Características del terreno a ocupar y/o cruce	Longitud (m)	Acumulado (m)
Del	Al				
24+656,26	26+566,83	Agrícola-Pecuaría - Forestal	Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	1 910,57	26 566,83
26+566,83	26+614,34		Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	47,51	26 614,34
26+614,34	26+628,44		Cruce Carretero	14,10	26 628,44
26+628,44	28+699,69		Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	2 071,25	28 699,69
28+699,69	30+187,66	Matorral Xerófilo	Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	1 487,97	30 187,66
30+187,66	30+358,20	Agrícola-Pecuaría - Forestal	Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	170,54	30 358,20
30+358,20	30+372,37		Cruce Carretero	14,17	30 372,37
30+372,37	30+390,91		Cruce de Cuerpo de Agua 08	18,54	30 390,91
30+390,91	32+970,54		Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	2 579,63	32 970,54
32+970,54	32+979,29		Cruce de Vías Férreas	8,75	32 979,29
32+979,29	32+993,71		Derecho de Vía de Carretera Ramal a Dinamita	14,42	32 993,71

Cadenamiento		Uso de Suelo	Características del terreno a ocupar y/o cruce	Longitud (m)	Acumulado (m)
Del	Al				
32+993,71	33+029,15	Zona Urbana	Cruce Carretero	35,44	33 029,15
33+029,15	33+552,27		Derecho de Vía de Carretera Jiménez - Torreón	523,12	33 552,27
33+552,27	37+078	Agrícola-Pecuaría - Forestal	Derecho de Vía de Carretera Jiménez - Torreón	3 525,73	37 078

En el mismo sentido, el **REGULADO** describió las coordenadas (puntos de inflexión) que indican la trayectoria del **PROYECTO** (Opción A):

PI	Cadenamiento		Este	Norte	PI	Cadenamiento		Este	Norte
1	0+000,00	A	619144,14	2837115,43	45	22+000,00	A	634546,52	2845874,46
2	0+500,00	A	619644,13	2837117,90	46	22+500,00	A	635037,91	2845850,28
3	1+000,00	A	620144,04	2837123,40	47	0+000,00	B	635215,65	2845820,55

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

PI	Cadenamiento		Este	Norte	PI	Cadenamiento		Este	Norte
4	1+500,00	A	620643,49	2837146,97	48	23+000,00	A	635506,70	2845863,32
5	2+000,00	A	621142,93	2837170,54	49	0+000,00	C	635804,38	2845829,82
6	2+500,00	A	621633,81	2837258,12	50	23+500,00	A	636002,59	2845836,68
7	3+000,00	A	622097,12	2837445,17	51	24+000,00	A	636414,22	2846094,70
8	3+500,00	A	622575,28	2837591,33	52	24+500,00	A	636847,88	2846340,82
9	4+000,00	A	623047,29	2837753,42	53	25+000,00	A	637336,07	2846419,06
10	4+500,00	A	623505,38	2837903,64	54	0+000,00	D	637608,89	2846544,81
11	5+000,00	A	623957,49	2838040,42	55	25+500,00	A	637789,57	2846629,62
12	5+500,00	A	624256,17	2838397,71	56	26+000,00	A	638243,25	2846839,78
13	6+000,00	A	624531,12	2838792,10	57	26+500,00	A	638697,45	2847048,83
14	6+500,00	A	624887,69	2839034,63	58	27+000,00	A	639151,89	2847257,36
15	7+000,00	A	625324,12	2839202,17	59	27+500,00	A	639605,99	2847466,63
16	7+500,00	A	625609,27	2839517,26	60	28+000,00	A	640060,32	2847675,40
17	8+000,00	A	625956,68	2839850,68	61	28+500,00	A	640513,87	2847885,85
18	8+500,00	A	626347,25	2840156,07	62	29+000,00	A	640967,79	2848095,50
19	9+000,00	A	626747,95	2840414,03	63	29+500,00	A	641421,20	2848306,24
20	9+500,00	A	626995,33	2840740,18	64	30+000,00	A	641874,64	2848516,93
21	10+000,00	A	627380,82	2841016,32	65	30+500,00	A	642290,45	2848791,78
22	10+500,00	A	627479,04	2841473,47	66	31+000,00	A	642696,93	2849082,91
23	11+000,00	A	627607,18	2841918,92	67	31+500,00	A	643099,85	2849378,64
24	11+500,00	A	628000,39	2842154,55	68	31+695,95	A	643243,55	2849505,57
25	12+000,00	A	628293,34	2842544,69	69	31+877,89	A	643218,47	2849680,66
26	12+500,00	A	628587,42	2842927,20	70	32+000,00	A	643321,13	2849737,85
27	13+000,00	A	628984,04	2843155,98	71	32+500,00	A	643501,55	2849282,36
28	13+500,00	A	629427,23	2843285,16	72	33+000,00	A	643675,10	2848814,42
29	14+000,00	A	629796,17	2843455,36	73	33+500,00	A	643852,06	2848346,81
30	14+500,00	A	630047,86	2843864,08	74	34+000,00	A	644027,03	2847878,43
31	15+000,00	A	630388,03	2844048,47	75	34+500,00	A	644199,55	2847415,85
32	15+500,00	A	630731,93	2844310,04	76	35+000,00	A	644378,14	2846942,10
33	16+000,00	A	630902,26	2844723,61	77	35+500,00	A	644553,37	2846473,81



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

PI	Cadenamiento	Este	Norte
34	16+500,00	A 631070,28	2845171,67
35	17+000,00	A 631329,29	2845547,38
36	17+500,00	A 631546,13	2845930,24
37	18+000,00	A 631638,16	2846396,29
38	18+500,00	A 631867,28	2846814,38
39	19+000,00	A 632117,03	2846993,07
40	19+500,00	A 632563,31	2847096,92
41	20+000,00	A 632997,06	2846989,79
42	20+500,00	A 633347,74	2846661,60
43	21+000,00	A 633683,82	2846306,90
44	21+500,00	A 634086,67	2846030,74

PI	Cadenamiento	Este	Norte
78	35+852,85	A 644676,85	2846143,27
79	0+500,00	B 634904,97	2845430,61
80	0+729,82	B 634712,29	2845321,48
81	0+500,00	C 636064,87	2845426,08
82	1+000,00	C 636134,47	2844940,67
83	1+500,00	C 636031,97	2844453,90
84	1+967,13	C 636019,22	2844010,61
85	0+500,00	D 637716,13	2846056,45
86	1+000,00	D 637823,37	2845568,09
87	1+374,07	D 637874,87	2845219,33

En el mismo sentido, el **REGULADO** describió las coordenadas (puntos de inflexión) que indican la trayectoria del **PROYECTO** (Opción B).

PI	Cadenamiento	Este	Norte
1	0+000,00	A 621360,54	2835115,21
2	0+236,04	A 621576,82	2835118,69
3	0+500,00	A 621801,26	2835201,02
4	0+665,70	A 621956,62	2835211,94
5	1+000,00	A 621798,58	2835506,52
6	1+500,00	A 621570,00	2835951,20
7	2+000,00	A 621344,92	2836397,67
8	2+500,00	A 621120,70	2836844,58
9	2+927,12	A 620845,41	2837156,50
10	3+000,00	A 620918,20	2837159,94
11	3+500,00	A 621414,20	2837209,27
12	4+000,00	A 621888,18	2837362,18
13	4+500,00	A 622360,12	2837525,56
14	5+000,00	A 622838,28	2837671,73
15	5+500,00	A 623296,08	2837870,63

PI	Cadenamiento	Este	Norte
48	22+000,00	A 633528,64	2846461,24
49	22+500,00	A 633918,08	2846177,05
50	23+000,00	A 634340,24	2845936,76
51	23+500,00	A 634816,82	2845838,66
52	0+000,00	B 635215,65	2845820,55
53	24+000,00	A 635285,10	2845873,50
54	24+500,00	A 635779,94	2845832,23
55	0+000,00	C 635804,38	2845829,82
56	25+000,00	A 636224,45	2845981,77
57	25+500,00	A 636651,42	2846233,86
58	26+000,00	A 637122,23	2846359,62
59	26+500,00	A 637585,83	2846534,19
60	0+000,00	D 637608,89	2846544,81
61	27+000,00	A 638038,88	2846745,72
62	27+500,00	A 638493,08	2846954,77



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

PI	Cadenamiento		Este	Norte	PI	Cadenamiento		Este	Norte
16	6+000,00	A	623751,02	2837961,82	63	28+000,00	A	638947,39	2847163,57
17	6+500,00	A	624138,62	2838220,89	64	28+500,00	A	639401,79	2847372,19
18	7+000,00	A	624412,45	2838613,27	65	29+000,00	A	639855,96	2847581,31
19	7+500,00	A	624672,81	2839004,82	66	29+500,00	A	640309,71	2847791,33
20	8+000,00	A	625145,96	2839087,22	67	30+000,00	A	640763,42	2848001,43
21	8+500,00	A	625440,32	2839413,35	68	30+500,00	A	641216,82	2848212,19
22	9+000,00	A	625779,47	2839718,57	69	31+000,00	A	641670,82	2848421,68
23	9+500,00	A	626176,04	2840013,31	70	31+500,00	A	642108,81	2848659,05
24	10+000,00	A	626554,57	2840327,67	71	32+000,00	A	642515,11	2848950,41
25	10+500,00	A	626817,20	2840630,70	72	32+500,00	A	642915,97	2849249,20
26	11+000,00	A	627183,32	2840918,58	73	32+887,89	A	643230,60	2849475,17
27	11+500,00	A	627424,84	2841260,05	74	33+000,00	A	643228,28	2849582,42
28	12+000,00	A	627515,33	2841723,76	75	33+119,37	A	643226,39	2849695,14
29	12+500,00	A	627815,56	2842058,33	76	33+235,54	A	643330,90	2849741,85
30	13+000,00	A	628142,02	2842383,15	77	33+500,00	A	643423,31	2849494,27
31	13+500,00	A	628436,09	2842775,45	78	34+000,00	A	643596,81	2849025,34
32	14+000,00	A	628848,31	2842986,87	79	34+500,00	A	643773,33	2848557,57
33	14+500,00	A	629209,75	2843271,76	80	35+000,00	A	643948,30	2848089,19
34	15+000,00	A	629686,52	2843286,86	81	35+500,00	A	644123,26	2847620,80
35	15+500,00	A	629940,64	2843683,47	82	36+000,00	A	644298,68	2847152,58
36	16+000,00	A	630272,16	2843885,84	83	36+500,00	A	644474,73	2846684,60
37	16+500,00	A	630561,43	2844175,10	84	37+000,00	A	644649,50	2846216,14
38	17+000,00	A	630914,15	2844506,87	85	37+077,83	A	644676,85	2846143,27
39	17+500,00	A	630977,07	2844969,96	86	0+500,00	B	634904,97	2845430,61
40	18+000,00	A	631179,21	2845421,73	87	0+729,82	B	634712,29	2845321,48
41	18+500,00	A	631445,03	2845751,06	88	0+500,00	C	636064,87	2845426,08
42	19+000,00	A	631554,06	2846201,80	89	1+000,00	C	636134,47	2844940,67
43	19+500,00	A	631738,01	2846642,62	90	1+500,00	C	636031,98	2844453,91
44	20+000,00	A	631928,23	2847025,35	91	1+967,13	C	636019,22	2844010,61
45	20+500,00	A	632382,54	2846968,80	92	0+500,00	D	637716,13	2846056,45

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

PI	Cadenamiento	Este	Norte	PI	Cadenamiento	Este	Norte		
46	21+000,00	A	632815,10	2847112,30	93	1+000,00	D	637823,37	2845568,09
47	21+500,00	A	633148,18	2846760,51	94	1+374,07	D	637874,87	2845219,33

a) De acuerdo a lo anterior y a la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGIEA**); el **PROYECTO** incide en áreas que requieren Cambio de Uso de Suelo (**CUS**); asimismo para ambas propuestas (A y B).

b) El **REGULADO** informó que las características de la red de distribución serán las siguientes:

• **Presión de salida en el segundo paso de regulación:**

Operación Normal: 711 psi (50 kg/cm<sup>2</sup>).

Flujo de Gas Natural 0.60 kg/seg

c) Asimismo, es importante señalar que el **REGULADO** manifestó que realizará actividades altamente riesgosas ya que manejará aproximadamente **52,982.11 kg** para la opción A y aproximadamente **57,776.86 kg** de Gas Natural para la opción B; la cual rebasa la cantidad de reporte de **500 kg** señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992. Por lo que el **REGULADO** incluyó dentro de la **MIA-P** el correspondiente **ERA** donde consideró **13 escenarios** para cada tipo de tubería que conforman el **PROYECTO** (**4", 8" y 16"** de diámetro respectivamente). La cantidad aproximada de gas empacado, se describe en la tabla siguiente:

Desglose aproximado del Gas empacado:

TUBERÍA	OPCIÓN A		OPCIÓN B	
	LONGITUD km	GAS NATURAL EMPACADO kg	TUBERÍA LONGITUD km	GAS NATURAL EMPACADO kg
16" AC	35852.85	52236.05	37077.83	54020.80
8" AC	1374.07	500.49	1374.07	500.49
4" AC	729,82	66.45	729,82	66.45

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

OPCIÓN A			OPCIÓN B	
TUBERÍA	LONGITUD km	GAS NATURAL EMPACADO kg	TUBERÍA LONGITUD km	GAS NATURAL EMPACADO kg
4"AC	1967,13	179.12648	1967,13	179.12648
TOTAL		52982.11		57776.86

d) En este mismo sentido, el **REGULADO** describió en la **Página 20** del **Capítulo II** de la **MIA-P**, el Programa General de Trabajo, en donde manifestó que para la instalación del sistema de transporte de gas, requiere de **02 años y 08 meses**, mientras que para la etapa de operación y mantenimiento consideró una vida útil de **30 años**, asimismo; las características del **PROYECTO** se describen en las **Páginas 20 a la 28** del **Capítulo II** de la **MIA-P**.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.**

- IX.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en el artículo 12 fracción III del **REIA**, el cual indica la obligación del **REGULADO** para incluir en la **MIA-P**, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el **PROYECTO** se ubicará en el estado de Durango, específicamente en los municipios de Gómez Palacio y Lerdo, se identificó que el sitio en donde se desarrolla el **PROYECTO**, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos.
- X.** Conforme a lo manifestado por el **REGULADO** y al análisis realizado por esta **DGGTA**, los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos insertos al **PROYECTO** son:

INCISO	POET/PLAN
A	Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

INCISO	POET/PLAN
B	Programa de Ordenamiento Ecológico del estado de Durango
C	Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del municipio de Lerdo
D	Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Gómez Palacio

Visto lo anterior, el análisis de los Programas es el siguiente:

A) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POET)

Como parte de la vinculación del **PROYECTO** y del análisis del Programa de **Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POET)**, de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO** y al análisis realizado por esta **DGGTA** se constató que el **PROYECTO** incide en las Unidades Ambientales Biofísicas (UAB) número 110 Bolsón de Mapimí Sur con política ambiental Aprovechamiento Sustentable y Preservación y 27 Sierras Transversales con política ambiental Aprovechamiento Sustentable y Preservación.

En la siguiente tabla, se describen las características correspondientes a las UAB's 110 y 27:

Estrategias UAB 110 y 27	Vinculación con el PROYECTO
<b>Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio</b>	
A) Preservación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad.</li> <li>2. Recuperación de especies en riesgo.</li> <li>3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.</li> </ol> <p>Se realizará el rescate de individuos de especies con algún estatus de protección en caso de encontrarlos dentro de los caminos vecinales, dado que se aprovecharán caminos de terracería para la instalación del sistema para transporte de gas natural.</p>
D) Restauración	<ol style="list-style-type: none"> <li>14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.</li> </ol> <p>Como parte de las medidas de compensación de impactos, el promovente realizará actividades de reforestación en caso de eliminar individuos de flora.</p>

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

B) Programa de Ordenamiento Ecológico del estado de Durango

En el mismo sentido, la vinculación del **PROYECTO** y del análisis del Programa de Ordenamiento Ecológico del estado de Durango, de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO** y al análisis realizado por esta **DGGTA** se constató que el **PROYECTO** incide en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA), para la Opción A incide en las número 60, 74, 84 y 97 y la Opción B incide en las número 60, 74 y 97, las cuales tienen establecidas una política de conservación (C) y un uso de suelo de Ganadería Extensiva (GE) y Forestal no maderable (FN), cuyas características se describen en la siguiente tabla:

UGA	Nombre	Política	Uso Principal
60	Llanura aluvial salina 11	Conservación	Ganadería Extensiva
74	Sierra compleja 9	Conservación	Ganadería Extensiva
84	Llanura desértica 11	Conservación	Forestal no maderable
97	Bajada típica 15	Conservación	Forestal no maderable

C) Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Lerdo (POETL)

En el mismo sentido, la vinculación del **PROYECTO** y del análisis del POETL, de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO** y al análisis realizado por esta **DGGTA** se constató que el **PROYECTO** incide en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA), número 2, 3 y 4, cuyas características se describen en la siguiente tabla:

UGA	Nombre	Uso de Suelo y Vegetación Actual (Predominante)	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
2	Complejo Geomorfológico El Sarnoso	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico roseto filo y microfilo)	Biodiversidad Recursos Naturales	Aprovechamiento de Materiales Pétreos Pecuario intensivo Pecuario extensivo Industrial Urbano Agrícola
3	Bloque Montañoso El Sarnoso	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico roseto filo y microfilo)	Biodiversidad Aprovechamiento de materiales pétreos	Industrial Pecuario intensivo Pecuario extensivo Urbano Agrícola Recursos Naturales

Página 18 de 62

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

4	Llanura Baja Sierra del Rosario	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico rosetofo y microfilo)	Recursos naturales Urbano	Aprovechamiento de materiales pétreos Pecuario intensivo Pecuario extensivo Agrícola Biodiversidad industrial
---	------------------------------------	---	------------------------------	---

UGA 2 (lineamientos, estrategias y acciones)

UGA	Lineamiento	Estrategias	Acciones
2	Conservar y restaurar esta área y sus recursos naturales para favorecer la protección y conservación del área propuesta como ANP "El Sarnoso".	1.- Considerar la información contenida en el estudio previo técnico justificativo que existe para la zona y con base en esto desarrollar un Programa de acciones para la conservación del área.	1.1 Analizar el estudio previo técnico justificativo que existe para esta zona y a partir de este desarrollar un programa de acciones para la conservación del área. 1.2 Implementar el programa de acciones. 1.3 El programa considerará la inclusión de población y organizaciones diversas que participen directamente en la conservación y administración de los recursos naturales, proporcionando la asesoría adecuada para la consecución de los objetivos planteados. 1.4 Evaluar cada dos años y, en su caso, modificar, el programa de acciones.
		2.- Fortalecer las capacidades de gestión de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Lerdo.	2.1 Elaborar un programa estratégico para la Dirección de ecología y medio ambiente y Otorgarle mayor presupuesto. 2.2 Establecer un convenio entre la SEMARNAT y el Municipio de Lerdo para que la federación apoye presupuestalmente al municipio en materia ambiental y a cambio el municipio apoye al estado en materia de gestión y protección de de recursos naturales.
		3.- Gestionar ante CONAFOR para que esta zona se incorpore	3.1 Presentar ante CONAFOR la solicitud para que esta área sea



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

UGA	Lineamiento	Estrategias	Acciones
		como área elegible para Pago por Servicios Ambientales.	considerada como prioritaria para pago por servicios ambientales.
			3.2 Gestionar ante CONAFOR que se otorguen al Estado recursos de PROARBOL en materia de pago por servicios ambientales.
			3.3 Difundir entre los propietarios de los terrenos de esta área los beneficios del programa de Pago por Servicios Ambientales y favorecer, incentivar y asegurar su participación en este programa.
		4.- Realizar un estudio para determinar alternativas de aprovechamiento sustentable de especies prioritarias para la conservación a través del establecimiento de UMAS.	4.1 Establecer convenio con la SRNyMA y la UJED para desarrollar el estudio sobre viabilidad del establecimiento de UMAS en el área.
			4.2 Gestionar ante SEMARNAT apoyos económicos para que los propietarios desarrollen sus estudios específicos y planes de manejo para el establecimiento de UMAS.
			4.3 Promover y fomentar el establecimiento de dichas UMAS.
		5.- Identificar y desarrollar alternativas de ecoturismo.	5.1 Realizar estudio para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos en la zona.
			5.2 Elaborar los proyectos ecoturísticos.
			5.3 Gestionar recursos para el desarrollo de los proyectos identificados y elaborados.
			5.4 Desarrollar los proyectos y apoyar su difusión y consolidación.
		6.-Elaborar e implementar un programa para el control y la restauración de los sitios de extracción de materiales pétreos y de los tiraderos de escombros y macilla que actualmente existen en el área.	6.1 Realizar un inventario y diagnóstico de los sitios de extracción de materiales pétreos y de los tiraderos de residuos que existen en el área.
			6.2 Elaborar un programa para el control de dichos sitios y su restauración.
			6.3 Presentar este programa al

Handwritten marks and initials

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

UGA	Lineamiento	Estrategias	Acciones
			Gobierno del estado y a la Cámara de diputados para buscar obtener recursos para su ejecución y seguimiento.
		7.- Identificar y mapear las áreas con mayor potencial para el aprovechamiento de materiales pétreos.	7.1. Hacer un estudio para identificar y mapear las áreas con potencial de aprovechamiento pétreo y clasificarlas en base a su potencial. 7.2. Con base en este estudio realizar una zonificación secundaria de esta UGA para definir zonas autorizadas y zonas restringidas para el aprovechamiento de materiales pétreos.
		8.- Elaborar un programa y un reglamento o norma que regule el uso de suelo para el aprovechamiento de materiales pétreos en esta zona.	8.1. Elaborar una propuesta de Reglamento Municipal para regular las autorizaciones municipales de uso de suelo para aprovechamiento de materiales pétreos en esta UGA. 8.2. Aprobar por el Cabildo y publicar el Reglamento.

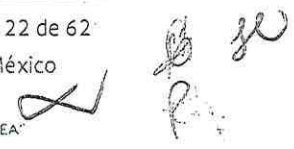
UGA 3 (lineamientos, estrategias y acciones)

UGA	Lineamiento	Estrategias	Acciones
3	Crear un Área Natural Protegida que quede bajo competencia del Gobierno Estatal, para favorecer la conservación y mejoramiento de los ecosistemas de esta zona y su biodiversidad.	1.- Elaborar el Decreto de creación del ANP y Gestionar su aprobación y publicación, el cual declare esta área, junto con lo que corresponde al Municipio de Gómez Palacio, como Área Natural Protegida Estatal en la categoría de Zona de Conservación Ecológica Estatal. 2.- Fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Lerdo.	1.1. Elaborar la propuesta de iniciativa de declaratoria de ANP. 1.2. Gestionar ante el Gobernador del Estado la aprobación de esta iniciativa y su presentación ante el Congreso del Estado. 1.3. Gestionar ante el Congreso del Estado la aprobación de esta iniciativa y su envío a publicación a través del Periódico Oficial del Estado. 2.1. Elaborar un programa estratégico para la Dirección de ecología y medio ambiente y otorgarle mayor presupuesto. 2.2. Establecer un convenio entre la SRNyMA del Estado de Durango y el

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

UGA	Lineamiento	Estrategias	Acciones
			Municipio de Lerdo para que el Estado apoye presupuestalmente al municipio en materia ambiental y a cambio el municipio apoye al Estado en materia de gestión y protección de recursos naturales.
		3.- Gestionar ante CONAFOR para que esta zona se incorpore como área elegible para Pago por Servicios Ambientales.	3.1 Presentar ante CONAFOR la solicitud para que esta área sea considerada como prioritaria para pago por servicios ambientales. 3.2 Gestionar ante CONAFOR que se otorguen al Estado recursos de PROARBOL en materia de pago por servicios ambientales. 3.3 Difundir entre los propietarios de los terrenos de esta área los beneficios del programa de Pago por Servicios Ambientales y favorecer, incentivar y asegurar su participación en este programa.
		4.- Identificar y mapear las áreas con mayor potencial para el aprovechamiento de materiales pétreos.	4.1 Hacer un estudio para identificar y mapear las áreas con potencial de aprovechamiento pétreo y clasificarlas en base a su potencial. 4.2 Con base en este estudio determinar la viabilidad y sustentabilidad de realizar una zonificación secundaria de esta UGA para definir zonas autorizadas y zonas restringidas para el aprovechamiento de materiales pétreos. 4.3 En caso de que se determine establecer zonas donde sería factible autorizar un uso de suelo para aprovechamiento de materiales pétreos, se deberá desarrollar un reglamento municipal que establezca las condiciones y procedimientos para obtener este tipo de autorizaciones de uso de suelo.
		5.- Establecer dentro del área	5.1 Elaborar un anteproyecto de la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

UGA	Lineamiento	Estrategias	Acciones
		una Estación Biológica, a cargo de una Institución Pública de Educación Superior.	<p>creación de la estación biológica.</p> <p>5.2 Presentar el anteproyecto ante las instituciones de educación superior existentes en el estado de Durango y en específico ante las de la región de la laguna, para buscar despertar el interés de ellas en este proyecto.</p> <p>5.3 Establecer un convenio con la institución de educación superior que se interese en el anteproyecto y que se considere la más adecuada para ello.</p> <p>5.4 Desarrollar el proyecto de creación y operación de la estación biológica, el cual considere aspectos académicos y de investigación, arquitectónicos y de construcción, así como económicos y financieros.</p> <p>5.5 Gestionar los recursos para la construcción y operación de la estación biológica.</p> <p>5.6 Construir y operar la estación biológica.</p>

UGA 4 (lineamientos, estrategias y acciones)

UGA	Lineamiento	Estrategias	Acciones
4	Favorecer el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales con que cuenta esta área y a la vez realizar labores de restauración y mejoramiento de ecosistemas.	<p>1.- Fomentar la inscripción de los propietarios de esta área al programa PROARBOL.</p> <p>2.- Fomentar el aprovechamiento</p>	<p>1.1 Coordinarse con la CONAFOR y la SRNyNA para que se haga difusión y gestión con los propietarios del área a fin de que se inscriban a los programas de PROARBOL dirigidos a la elaboración de programas de manejo forestal.</p> <p>1.2 Gestionar ante el comité estatal de PROARBOL la asignación de recursos para que se apoyen las solicitudes de los propietarios de esta área.</p> <p>2.1 Realizar, con apoyo de CONAFOR, un estudio regional forestal para</p>

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

UGA	Lineamiento	Estrategias	Acciones
		sustentable de los recursos forestales que existen en el área.	identificar las fortalezas de esta área en cuanto a recursos forestales. 2.2 Desarrollar e implementar un programa de desarrollo forestal de esta área, el cual incluya estrategias de aprovechamiento y comercialización de los productos forestales.

Vinculación de las actividades del proyecto con los criterios ecológicos de las UGA's (2, 3 y 4)

Criterios Ecológicos		Relación con el PROYECTO
Recursos Naturales (Rn)		
Clave	Criterio	
3	En las actividades de reforestación se deberán emplear solo especies nativas y de acuerdo al tipo de vegetación dominante en el predio.	Este criterio será respetado por el <b>REGULADO</b> en caso de llegar a eliminar algún individuo de vegetación.
7	Los propietarios y poseedores de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal están obligados a prevenir los incendios forestales mediante la apertura de guardarrayas entre predios colindantes, limpieza y control de material combustible y la integración de brigadas preventivas.	Parte fundamental de la supervisión durante la operación del sistema para transporte de gas natural. Será la probabilidad de afectación por terceras partes que incluye la formación de incendios forestales en la zona, por lo que en caso de detectarse se informará a las instituciones correspondientes.
11	Se deberá evitar la contaminación del suelo y subsuelo con materiales y residuos contaminantes (combustibles, aceites lubricantes, productos químicos tóxicos).	Para tal fin, el promovente cuenta con procedimientos para el manejo de residuos y un programa de mantenimiento para asegurar el óptimo funcionamiento de los vehículos y evitar el derrame de hidrocarburos.

Criterios Ecológicos		Relación con el PROYECTO
Conservación (C)		
Clave	Criterio	
6	No deberán realizarse obras de construcción ni actividades que transformen el medio en las zonas dedicadas a la conservación de flora y fauna o con características naturales, sobresalientes o frágiles.	Si bien, para la instalación del sistema para transporte de gas natural se requiere el acondicionamiento del terreno, al ser subterráneo, se propiciará la revegetación de la zona.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Criterios Ecológicos		Relación con el PROYECTO
Conservación (C)		
Clave	Criterio	
7	Las acciones de reforestación solo podrán hacerse utilizando especies nativas de la región.	Este criterio será respetado por la promovente en las actividades de reforestación a realizar aun y cuando no se realice el cambio de uso de suelo forestal.
8	Los propietarios y usufructuarios de los terrenos deberán realizar periódicamente acciones de prevención de incendios forestales y en su caso participar activamente en el combate y control de incendios en las zonas sujetas a conservación.	Parte fundamental de la supervisión durante la operación del sistema para transporte de gas natural, será la probabilidad de afectación por terceras partes que incluye la formación de incendios forestales en la zona, por lo que en caso de detectarse se informará a las instituciones correspondientes.

Criterios Ecológicos		Relación con el PROYECTO
Restauración (Rs)		
Clave	Criterio	
1	Para la restauración de la UGA sólo se permitirá el uso de vegetación nativa de la zona.	Esto será considerado para las actividades de reforestación que realizará el promovente solo en caso de afectar relictos de vegetación presente.

D) Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Gómez Palacio

Así también, la vinculación del **PROYECTO** y del análisis del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Gómez Palacio, de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO** y al análisis realizado por esta **DGGTA** se constató que el **PROYECTO** incide en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA), número 2, 8 y 19, cuyas características se describen en la siguiente tabla:

UGA	Nombre	Uso de suelo y vegetación actual	Usos compatibles	Usos incompatibles
2	El Sarnoso	Matorral desértico microfilo Matorral desértico rosetofilo	Conservación Aprovechamiento de los Recursos Naturales Ecoturismo UMA's	Desarrollo urbano Industrial.
8	Aurora	Agricultura de riego	Desarrollo Urbano Industrial	Agricultura de


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

UGA	Nombre	Uso de suelo y vegetación actual	Usos compatibles	Usos incompatibles
				Riego Pecuario Extensivo Pecuario Intensivo Recursos Naturales Materiales Pétreos Conservación
19	Valle Hermoso	Matorral Desértico Microfilo Matorral Desértico Rosetofilo	Agricultura de Riego Aprovechamiento de los Recursos Naturales	Pecuario Extensivo Pecuario Intensivo Desarrollo Urbano

Vinculación de las actividades del **PROYECTO** con los criterios ecológicos de las UGA's

Criterios Ecológicos		Relación con el PROYECTO
Recursos Naturales (Rn)		
Clave	Criterio	
1	Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> .	Previo al inicio de actividades se corroborará que el trazo del <b>PROYECTO</b> no modifique poblaciones de flora y fauna, el hecho de realizarlo en caminos vecinales, minimiza posibles afectaciones.
2	El diseño de proyectos deberá disminuir al máximo posible la fragmentación de los ecosistemas, particularmente. Para ello deberá considerarse el mantenimiento de grandes áreas de conservación con la vegetación primaria y el uso preferente de las áreas de vegetación con menor estructura o calidad ambiental, se deberán mantener o crear corredores de vegetación nativa.	Si bien para la instalación del <b>PROYECTO</b> se realizará el acondicionamiento del terreno, la mayor parte del sistema quedará de manera subterránea por lo que se evitará la fragmentación del terreno.
6	El traslado y la disposición de materiales de desecho, producto de obras o excavaciones, deberán mantener inalterada la cobertura vegetal natural y los cuerpos de agua y demás bienes nacionales.	El material extraído producto de la excavación de la zanja será el mismo con el que se rellene una vez instalado el ducto, y se propiciará la reforestación natural en el área afectada.




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Criterios Ecológicos		Relación con el PROYECTO
Conservación (C)		
Clave	Criterio	
4	Los proyectos, obras y actividades que se desarrollen en áreas para la conservación deberán llevar a cabo acciones de manejo y monitoreo permanente de flora y fauna.	Este criterio será considerado en las actividades de reforestación a realizar al término de la obra.
5	Si en la unidad existen zonas que presenten vegetación secundaria o áreas deforestadas, se deberán contemplar programas de restauración que comprendan acciones para la conservación de suelos así como reforestación con especies de flora nativas.	

Criterios Ecológicos		Relación con el PROYECTO
Desarrollo Industrial (Di)		
Clave	Criterio	
2	No se permitirá el establecimiento de actividades industriales altamente riesgosas en las cercanías a zonas habitacionales, comerciales y de servicios del municipio así como de zonas de protección y conservación de los recursos naturales.	Si bien, el presente <b>PROYECTO</b> involucra una actividad altamente riesgosa, en su mayor parte quedará alejado de asentamientos humanos, y además el objetivo es suministrar gas a empresa de alto riesgo ya establecidas, por lo que, para dar cumplimiento, se somete a evaluación la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo para ser autorizados por la <b>AGENCIA</b> .
3	Las industrias que establezcan en el Municipio deberán contar con programas para controlar y mitigar la contaminación ambiental que generen.	
5	Fomentar la consolidación del sector industrial evitando la industrialización en forma extensiva.	El presente <b>PROYECTO</b> pretende consolidar el sector industrial existente, al promover el uso de un energético más amigable con el ambiente.

- XI. De acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO** y lo verificado por esta **DGGTA** el **PROYECTO** no se ubica dentro de alguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal decretada.
- XII. En cuanto a la ubicación del **PROYECTO** respecto a las regiones prioritarias para la Biodiversidad y Áreas de importancia para la Conservación de las Aves, el **PROYECTO** no incide en áreas de este tipo.

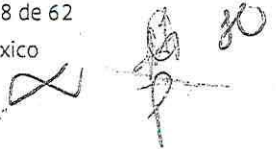
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Señalado lo anterior, esta **DGGTA** determina que los planes no limitan o restringen la ejecución del **PROYECTO**; debido a que el **REGULADO** consideró las acciones para minimizar los impactos ambientales; así como el establecimiento de medidas de mitigación y compensación con lo que se estará dando cumplimiento a las disposiciones establecidas para los planes involucrados evitando la afectación o el desequilibrio ecológico en la zona donde actualmente se ejecuta el **PROYECTO**.

Conforme a lo manifestado por el **REGULADO** y al análisis realizado por esta **DGGTA**, para el desarrollo del **PROYECTO** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NORMA OFICIAL MEXICANA	CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES
<p><b>NOM-001-SEMARNAT-1996</b> Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.</p>	<p>Durante la prueba de hermeticidad será empleada agua potable, dadas las características de la prueba el agua se considera potable al término de la misma y será dispuesta en el drenaje más próximo. Los sanitarios contratados para el personal serán los responsables del manejo de la generación de aguas sanitarias, su manejo y limpieza deberán hacerlo en sus instalaciones o con equipo especializado para evitar cualquier contaminación en sitio.</p>
<p><b>NOM-044-SEMARNAT-2003</b> Establece límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan Diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.</p>	<p>La maquinaria empleada en el <b>PROYECTO</b> tendrá su programa de mantenimiento realizado por el contratista para garantizar el óptimo funcionamiento de la misma.</p>
<p><b>NOM-052-SEMARNAT-2005</b>, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p>El volumen de generación es mínimo y temporal ya que corresponde a la construcción y operación y mantenimiento, en todo momento se realizará el manejo adecuado.</p>
<p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b>. Protección ambiental. Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o</p>	<p>En el muestreo realizado y la revisión bibliográfica, no se encontraron especies de flora con algún estatus en la Norma. Asimismo, el <b>REGULADO</b> en caso de encontrar flora</p>

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

NORMA OFICIAL MEXICANA	CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES
cambio-Lista de especies en riesgo.	o fauna con algún estatus, deberá realizar rescate y reubicación de especie con el objetivo de reubicar ejemplares susceptibles de rescate y que habitan en el área de afectación del <b>PROYECTO</b> .
<p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994.</b> Establece los LMP de Emisión de Ruido Proveniente del Escape de los Vehículos Automotores, Motocicletas y Triciclos Motorizados en Circulación y su Método de Medición.</p>	Durante las actividades a realizar en la etapa de preparación del sitio y construcción, se utilizará maquinaria pesada y equipos estacionarios generadores de ruido, por lo que el <b>REGULADO</b> deberá apearse estrictamente a lo establecido en las NOM's respecto a los límites máximos permisibles para las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, así como atender las acciones correctivas necesarias para evitar efectos nocivos de dichos contaminantes al medio ambiente. Así mismo, la empresa estará disponible para ejecutar acciones que en algún momento puedan ser impuestas por las autoridades correspondientes, en caso de ser necesarias.
<p><b>NOM-081-SEMARNAT-1994</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	La operación de equipos que se utilicen en el <b>PROYECTO</b> , cumplirán con los parámetros de emisión establecidos por la NOM.
<p><b>NOM-129-SEMARNAT-2006.</b> Redes de distribución de gas natural.</p>	El <b>REGULADO</b> dará cumplimiento a las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios.
<p><b>NOM-001-SECRE-2010</b> Especificaciones del gas natural.</p>	Las estaciones de Medición y Regulación deberán apearse a lo establecido para la distribución del gas natural al usuario final.
<p><b>NOM-007-SECRE-2010</b> Transporte de Gas Natural.</p>	El <b>PROYECTO</b> realizará todo lo necesario para dar cumplimiento con la norma para el correcto transporte de Gas Natural.

Al respecto, el **REGULADO** indicó que cumplirá en cada una de sus etapas (preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento y abandono) con la normatividad aplicable a este tipo de proyectos con la finalidad de prevenir y controlar cualquier emisión contaminante. En este sentido, esta **DGGTA** determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante la preparación de sitio,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

construcción, operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO** por lo que el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del PROYECTO. Inventario Ambiental.**

- XIII. Que el artículo 12 fracción IV del **REIA** en análisis dispone la obligación del **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región del **PROYECTO**; al respecto el **REGULADO** describió que para determinar el **SA** respecto al trazo del ducto que se pretende construir, se basó en el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Lerdo y el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Gómez Palacio, mismos que están conformados por la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), de las cuales, el **PROYECTO** incide en las siguientes:

Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Lerdo (POETL)

- UGA 2
- UGA 3
- UGA 4

Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Gómez Palacio (POETGP)

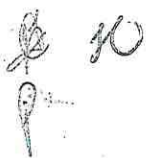
- UGA 2
- UGA 8
- UGA 19

Por tal motivo, la delimitación del **SA** del **PROYECTO**, quedó definida por la agrupación de cada UGA, como se detalla a continuación:

El **REGULADO** describió los aspectos abióticos del **PROYECTO** de la **Página 04** a la **Página 17** del **Capítulo IV** de la **MIA-P**.

**HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.-** El **REGULADO** manifestó que el área el **SA** incide dentro de la Región Hidrológica Nazas Aguanaval, dentro de la Cuenca del Río Nazas

Página 30 de 62



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

– Torreón, específicamente dentro de las subcuencas Río Nazas – C. Santa Rosa y Río Nazas – Los Ángeles. Así mismo, en el **SA** del **PROYECTO** existen varios arroyos naturales de los cuales no se tendrá incidencia con ninguno; como recurso hídrico similar, se tendrá el cruce de ocho cuerpos de agua, mismos que serán cruzados mediante la técnica de perforación direccional.

En cuanto a los aspectos bióticos, El **REGULADO** los describió de la **Página 18** a la **Página 23** del **Capítulo IV** de la **MIA-P**.

**FLORA**- El **REGULADO** manifestó que el análisis del uso de suelo y la vegetación permite conocer el valor funcional del uso y el contenido de las comunidades vegetativas, ya que es importante respetar la vegetación existente como elemento estabilizador microclimático y estético, así como lograr la preservación de especies que son propias de la región y que denota la identificación del paisaje.

En el mismo sentido, el **REGULADO** manifestó que dado que el **PROYECTO** se realizará por caminos de terracería vecinales, en los costados del trayecto se encuentran distintos tipos de uso de suelo y vegetación que son atravesados por las trayectorias propuestas del mismo, cuyas características se presentan en las siguientes tablas:

Tipos de usos de suelo y vegetación para el gasoducto de 16" D.N. (Opción A).

Tipo de Ecosistema	Tipo de vegetación	Clave	Longitud (km)	Porcentaje (%)
Matorral Xerófilo	Matorral Desértico Micrófilo	MDM	7,748	21,61
	Matorral Desértico Rosetófilo	MDR	17,242	48,09
	Agricultura de Temporal	AT	3,41	9,51
	Agricultura de Riego	AR	6,552	18,28
	Asentamientos Humanos	AH	0,5	1,39
	Sin Vegetación	SV	0,4	1,12
<b>Total</b>			<b>35,852</b>	<b>100</b>

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Tipos de usos de suelo y vegetación para el gasoducto de 16" D.N. (Opción B).

Tipo de Ecosistema	Tipo de vegetación	Clave	Longitud (km)	Porcentaje (%)
Matorral Xerófilo	Matorral Desértico Micrófilo	MDM	9,685	26,12
	Matorral Desértico Rosetófilo	MDR	16,53	44,58
	Agricultura de Temporal	AT	3,41	9,20
	Agricultura de Riego	AR	6,552	17,67
	Asentamientos Humanos	AH	0,5	1,35
	Sin Vegetación	SV	0,4	1,08
Total			37,077	100

Tipos de usos de suelo y vegetación para el gasoducto de 8" D.N. (Ramal D).

Tipo de Ecosistema	Tipo de vegetación	Clave	Longitud (m)	Porcentaje (%)
Matorral Xerófilo	Matorral Desértico Micrófilo	MDM	1 326,6	96,55
	Agricultura de Temporal	AT	47,4	3,45
Total			1 374	100

Tipos de usos de suelo y vegetación para el gasoducto de 4" D.N. (Ramal B).

Tipo de Ecosistema	Tipo de vegetación	Clave	Longitud (m)	Porcentaje
Matorral Xerófilo	Matorral Desértico Micrófilo	MDM	729	100
Total			729	100

Tipos de usos de suelo y vegetación para el gasoducto de 4" D.N. (Ramal C).

Tipo de Ecosistema	Tipo de vegetación	Clave	Longitud (m)	Porcentaje
Matorral Xerófilo	Matorral Desértico Micrófilo	MDM	935	47,53
	Matorral Desértico Rosetófilo	MDR	1 032	52,47
Total			1 967	100



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

**FAUNA.-** El **REGULADO** manifestó que en el estado de Durango predomina la Boa, iguana verde, lobo mexicano, iguana-sonorense, rana de Moctezuma, tortuga gravada y lagarto. En bosques de pino y encino: puma, murciélago, águila real, venado cola blanca, lobo, gato montés, diversas especies de ardilla y guajolote salvaje. En los matorrales: víbora de cascabel y alacrán. En los pastizales: rata canguro y ratón de campo, ardilla, mapache, zorrillo, armadillo y tlacoyote. En el Bolsón de Mapimí, tortuga del desierto. Animales en peligro de extinción: oso negro mexicano, gorrión, lechuza, perrito de la pradera, berrendo y tortuga galápagos de Mapimí.

El **REGULADO** describió que dado que el **PROYECTO** presenta grandes modificación al paisaje debido a las actividades productivas que ahí se desarrollan (agrícola y urbanística), el listado de fauna se basa en avistamientos realizados al momento de los recorridos y en la revisión bibliográfica de diferentes fuentes, además de entrevistas con personas del lugar, y se describe en las siguientes tablas:

Especies de Mamíferos

Especies de Aves.

Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>	Matraquita roquera	<i>Salpinctes obsoletus</i>
Conejo	<i>Sylvilagus audubonii</i>	Perlita desértica	<i>Poliophtila melanura</i>
Liebre	<i>Lepus californianus</i>	Rascador pardo	<i>Melospiza fusca</i>
Zorra	<i>Vulpes macrotis</i>	Gorrión corona blanca	<i>Zonotrichia leucophrys</i>
Coyote	<i>Canis latrans</i>	Jilguero dominico	<i>Spinus psaltria</i>
Rata cambalachera	<i>Neotoma albigula</i>	Tortolita cola larga	<i>Columbina passerina</i>
Ratón	<i>Peromyscus eremicus</i>	Paloma huilota	<i>Zenaidura macroura</i>
Ardilla	<i>Otospermophilus variegatus</i>	Carpinterillo mexicano	<i>Picoides scalaris</i>
<b>Especies de Reptiles</b>		Gorrión mexicano	<i>Haemorrhous mexicanus</i>
Lagartija Espinosa de Torreón	<i>Sceloporus maculosus</i>	Aguililla cola roja	<i>Buteo jamaicensis</i>
Sapito de puntos rojos	<i>Anaxyrus punctatus</i>	Halcón cernícalo	<i>Falco sparverius</i>
		Correcaminos norteño	<i>Geococcyx californianus</i>
		Verdugo americano	<i>Lanius ludovicianus</i>

Derivado de lo anterior, el **REGULADO** manifestó que se constató en campo y gabinete, que en el área donde quedará instalado el **PROYECTO** no existen especies de flora o

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

fauna con algún grado de protección o en peligro de extinción, mismas que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

**Identificación, descripción y evaluación; de los impactos ambientales**

- XIV. Que el artículo 12 fracciones V y VI del **REIA**, disponen la obligación del **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>1</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, esta **DGGTA**, derivado del análisis del diagnóstico de la zona en la cual se encuentra ubicado el **PROYECTO**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido modificadas, no obstante la zona en donde se pretende la instalación del **PROYECTO**, cuenta con espacios que guardan relevancia significativa ambiental, por lo anterior y en consideración a posibles daños a estas zonas el **REGULADO** tiene considerada la realización de acciones de compensación para llevar a cabo el **PROYECTO**, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que él mismo ocasionará. Asimismo; esta **DGGTA** considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **REGULADO** en la **MIA-P**, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **PROYECTO**. En la siguiente tabla, se describen los impactos identificados y las medidas de mitigación (M) o prevención (P) propuestas por el **REGULADO**:

<sup>1</sup> La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

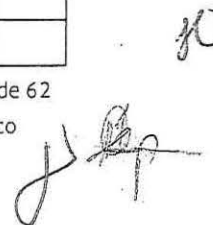
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Etapa de preparación del sitio.

Componente ambiental	Descripción de Impacto	Medida	Tipo de medida	
			P	M
Aire	Generación de Polvos	Riego constante del derecho de vía para minimizar el levantamiento de polvos.		X
		Circulación a baja velocidad.		X
	Generación de gases de combustión	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos de combustión interna.	X	
Ruido	Generación de ruido.	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos y vehículos que generen ruido.	X	
Suelo	Alteración de la topografía local	El acondicionamiento del derecho de vía se realizará siguiendo la topografía del terreno de manera lineal.		X
	Modificación superficial del suelo	Actividades de reforestación al finalizar la construcción del proyecto.		X
	Aumento de la erosión	Solo se circulará sobre el derecho de vía despalmado.	X	
		Riego constante del derecho de vía.	X	
		Ejecución del programa de mantenimiento a maquinaria y vehículos para evitar derrames de hidrocarburos.	X	
	Contaminación del suelo	Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos.	X	
	Instalación de contenedores herméticos para el almacenamiento temporal de residuos.	X		
Hidrología	Contaminación de cuerpos de agua	Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos	X	
		Instalación de contenedores herméticos para el almacenamiento temporal de residuos.	X	
		Uso de sanitarios portátiles para evitar la generación de aguas residuales.	X	
Paisaje	Alteración de la visibilidad	No se realizarán almacenes o construcciones temporales que afecten la visibilidad del paisaje.	X	
	Alteración de la calidad paisajista	Reforestación al término del proyecto para regresar la calidad del paisaje a sus condiciones originales.		X
Flora	Afectación de hábitats	Definición del trazo por la ruta más accesible y	X	



30



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Componente ambiental	Descripción de Impacto	Medida	Tipo de medida	
			P	M
	naturales	menor concentración de individuos aislados de vegetación en los caminos vecinales de terracería.		
	Impacto a especies con alguna categoría de protección.	Programa de rescate de individuos de flora previo inicio de actividades que puedan localizarse dentro de los caminos vecinales de terracería.	X	
Fauna	Afectación de hábitats naturales	Recorridos de monitoreo y ahuyentamiento de fauna durante las actividades de preparación del sitio.		X
	Impacto a especies con alguna categoría de protección.	Notificación a la PROFEPA en caso de encontrarse especies con algún estatus de conservación.	X	
Socioeconómico	Molestias a la comunidad	El trazo del gasoducto fue definido alejado de comunidades rurales y/o asentamientos humanos y en su caso, por derechos de vía de vialidades altamente transitadas.	X	

Etapa de construcción.

Componente ambiental	Descripción de Impacto	Medida	Tipo de medida	
			P	M
Aire	Generación de Polvos	Riego constante del derecho de vía para minimizar el levantamiento de polvos. Circulación a baja velocidad.		X
	Generación de gases de combustión	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos de combustión interna.	X	
Ruido	Generación de ruido.	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos y vehículos que generen ruido.	X	
Suelo	Alteración de la topografía local	La excavación de la zanja se realizará siguiendo la topografía del lugar.		X
		Instalación de tubería mediante perforación direccional (solo en algunos tramos).		X
	Modificación superficial del suelo	El relleno de la zanja se realizará con el mismo material extraído.		X
	Aumento de la erosión	Solo se circulará sobre el derecho de vía despalmado.	X	
Riego constante del derecho de vía.		X		

Página 36 de 62

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Componente ambiental	Descripción de Impacto	Medida	Tipo de medida	
			P	M
	Contaminación del suelo	Ejecución del programa de mantenimiento a maquinaria y vehículos para evitar derrames de hidrocarburos.	X	
		Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos.	X	
		Instalación de contenedores herméticos para el almacenamiento temporal de residuos.	X	
Hidrología	Contaminación de cuerpos de agua	Uso de la perforación direccional para el cruce de cuerpos de agua.	X	
		Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos.	X	
		Instalación de contenedores herméticos para el almacenamiento temporal de residuos.	X	
		Uso de sanitarios portátiles para evitar la generación de aguas residuales.	X	
Paisaje	Alteración de la visibilidad	No se realizarán almacenes o construcciones temporales que afecten la visibilidad del paisaje.	X	
	Alteración de la calidad paisajista	Reforestación donde se considere factible como compensación al término del proyecto para regresar la calidad del paisaje a sus condiciones originales.		X
Flora	Afectación de hábitats naturales	Excavación de zanja dentro del derecho de vía despalmado.	X	
	Impacto a especies con alguna categoría de protección	Circulación permanente sobre el derecho de vía despalmado.	X	
Fauna	Afectación de hábitats naturales	Recorridos de monitoreo y ahuyentamiento de fauna durante las actividades de preparación del sitio.		X
	Impacto a especies con alguna categoría de protección	Notificación a la PROFEPA en caso de encontrarse especies con algún estatus de conservación.	X	
		Circulación permanente sobre el derecho de vía despalmado.		X
Socioeconómico	Molestias a la comunidad	El trazo del gasoducto fue definido alejado de comunidades rurales y/o asentamientos humanos.	X	

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

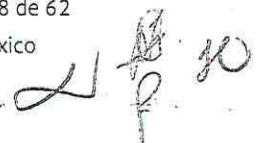
Etapa de operación.

Componente ambiental	Descripción de Impacto	Medida	Tipo de medida	
			P	M
Aire	Generación de Polvos	Ejecución del programa de mantenimiento a los vehículos de transporte.		X
		Circulación a baja velocidad dentro del derecho de vía.		X
	Generación de gases de combustión	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos de combustión interna.	X	
		Celajes diarios		X
	Fugas de gas natural	Sistema de transporte enterrado a no menos de 1 m de profundidad.	X	
		Sistema de protección catódica para protección anticorrosiva del ducto.	X	
Instalación de válvulas de seccionamiento.			X	
Suelo	Contaminación del suelo	Ejecución del programa de mantenimiento a maquinaria y vehículos para evitar derrames de hidrocarburos.	X	
		Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos.	X	
		Instalación de contenedores herméticos para el almacenamiento temporal de residuos.	X	
		Corrida de diablos conforme a NOM-007-SECRE-2010.	X	
		Procedimiento para el manejo de residuos producto de las corridas de diablos.	X	
Flora	Transporte de gas natural	Celajes diarios		X
		Sistema de transporte enterrado a no menos de 1 m de profundidad.	X	
		Sistema de protección catódica para protección anticorrosiva del ducto.	X	
		Instalación de válvulas de seccionamiento.		X
Fauna	Transporte de gas natural	Celajes diarios		X
		Sistema de transporte enterrado a no menos de 1 m de profundidad.	X	
		Sistema de protección catódica para protección anticorrosiva del ducto.	X	
		Instalación de válvulas de seccionamiento.		X

Página 38 de 62

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

### Medidas de Prevención en la Operación del Sistema de Transporte de Gas Natural

El **REGULADO** indicó las medidas de prevención a instalar para asegurar la correcta operación del Sistema de Transporte y su integridad mecánica, con el objeto de minimizar los riesgos por la presencia de fugas de Gas Natural; las cuales se describen en las **Páginas 01** a la **07** del **Capítulo VI** de la **MIA-P**.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, el **REGULADO** indicó en la **MIA-P**, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **PROYECTO**, para las obras de operación, mantenimiento y abandono considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGGTA** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **PROYECTO**; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 **REIA**, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

#### Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

- XV. Que el artículo 12 fracción VII del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**; en este sentido y dado que el **PROYECTO** se ubicará en una zona impactada a consecuencia de actividades antropogénicas e industriales y en zonas que guardan relevancia significativa ambiental, las actividades del **PROYECTO** no afectarán las zonas sensibles, derivado de las técnicas y medidas que ha de implementar el **REGULADO**, por lo que considera que existan afectaciones no significativas de construcción que modifiquen la estructura del **SA** y que pudiesen poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el **REGULADO** cumpla con las medidas de mitigación y programas y propuestos en la **MIA-P** presentada.

Página 39 de 62

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores**

XVI. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, el **REGULADO**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, ésta **DGGTA** determina que en la información presentada por el **REGULADO** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **PROYECTO**, de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las etapas de preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono del sitio; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

XVII. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo<sup>2</sup> y respecto de lo manifestado en el **ERA** del **PROYECTO**, el **REGULADO** realizará actividades altamente riesgosas por el manejo y distribución de Gas Natural, con un inventario de Gas Natural empacado en cantidades iguales o mayores a la cantidad de reporte de 500 kg señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Por lo que, de acuerdo con la información presentada a través del **ERA** el **REGULADO** pretende manejar Gas Natural entrampado en cantidades mayores a la cantidad de reporte de 500 kg, por lo que realizó las modelaciones de los eventos de riesgo que fueron identificados de acuerdo al análisis de riesgo aplicado a través del

<sup>2</sup> Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

método Hazard and Operability Analysis (**HAZOP**); asimismo, para la simulación de los mismos utilizó software SCRI fuego Versión 1.4.

En la tabla siguiente se describen las simulaciones de los escenarios que realizó el **REGULADO**:

EVENTO DESCRIPCIÓN	INTENSIDAD DE RADIACIÓN (kW/m <sup>2</sup> )	DISTANCIA DE LOS RADIOS DE AFECTACIÓN	SOBRE PRESIÓN (PSI)	RADIOS DE SOBRE PRESIÓN
Fuga de Gas Natural por la apertura indebida de la válvula manual de 1" instalada para realizar el purgado del Filtro Coalescente de la City Gate Dinamita (Opción A).	1,4	38,7 m	0,5	S/D
	5	20,82 m	1	S/D
Fuga de Gas Natural por la apertura indebida de la válvula manual de 1" instalada para realizar el purgado del Filtro Coalescente de la City Gate Dinamita (Opción B).	1,4	38,7 m	0,5	S/D
	5	20,82 m	1	S/D
Fuga de Gas Natural por la apertura indebida de la válvula manual de 1" instalada para realizar el purgado del Filtro Coalescente de la ERM del cliente C-01.	1,4	34,53 m	0,5	S/D
	5	23,84 m	1	S/D
Fuga de Gas Natural por la apertura indebida de la válvula manual de 1" instalada para realizar el purgado del Filtro Coalescente de la ERM del cliente C-02.	1,4	34,53 m	0,5	S/D
	5	18,53 m	1	S/D
Fuga de Gas Natural por la apertura indebida de la válvula manual de 1" instalada para realizar el purgado del Filtro Coalescente de la ERM del cliente C-03.	1,4	34,53 m	0,5	S/D
	5	18,53 m	1	S/D
Fuga de Gas Natural por la apertura indebida de la válvula manual de 1" instalada para realizar el purgado del Filtro Coalescente de la ERM del cliente C-04.	1,4	34,53 m	0,5	S/D
	5	18,53 m	1	S/D
Fuga de Gas Natural por la apertura indebida de la válvula manual de 1" instalada para realizar el	1,4	34,53 m	0,5	S/D

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

EVENTO DESCRIPCIÓN	INTENSIDAD DE RADIACIÓN (kW/m <sup>2</sup> )	DISTANCIA DE LOS RADIOS DE AFECTACIÓN	SOBRE PRESIÓN (PSI)	RADIOS DE SOBRE PRESIÓN
purgado del Filtro Coalescente de la ERM del cliente C-05.	5	18,53 m	1	S/D
Ruptura al 100% del gasoducto de 16" D.N., a causa de un golpe con maquinaria pesada que realizaba trabajos de extracción a cargo de la empresa instalada a un costado del derecho de vía.	1,4	499,25 m	0,5	726,55 m
	5	269,08 m	1	427,43 m
Ruptura al 20% del gasoducto de 16" D.N., a causa de un golpe con maquinaria pesada que realizaba trabajos de extracción a cargo de la empresa instalada a un costado del derecho de vía.	1,4	106,98 m	0,5	248,35 m
	5	57,73 m	1	146,10 m
Ruptura al 100% del gasoducto de 8" D.N. en el cadenamamiento 0+228, a causa de un golpe con maquinaria pesada que realizaba trabajos de ampliación de la instalación industrial adjunta a la trayectoria del ducto.	1,4	257,23 m	0,5	457,70 m
	5	138,71 m	1	269,26 m
Ruptura al 20% del gasoducto de 8" D.N. en el cadenamamiento 0+228, a causa de un golpe con maquinaria pesada que realizaba trabajos de ampliación de la instalación industrial adjunta a la trayectoria del ducto.	1,4	55,07 m	0,5	156,28 m
	5	29,73 m	1	91,94 m
Ruptura al 100% del gasoducto de 4" D.N. en el cadenamamiento 0+400, a causa de un golpe con maquinaria pesada que realizaba trabajos de remodelación de la carretera que ingresa hacia la empresa Dyno Nobel.	1,4	132,53 m	0,5	288,33 m
	5	71,50 m	1	169,62 m
Ruptura al 20% del gasoducto de 4" D.N. en el cadenamamiento 0+400, a causa de un golpe con maquinaria pesada que realizaba trabajos de remodelación de la carretera que ingresa hacia la empresa Dyno Nobel.	1,4	28,37 m	0,5	98,35 m
	5	15,32 m	1	57,86 m

Como parte del análisis, el **REGULADO** presentó las acciones preventivas recomendadas para la empresa, las cuales se describen a continuación:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

### RECOMENDACIONES TECNICO OPERATIVAS:

- Atender las recomendaciones que se incluyen en las hojas de trabajo del HAZOP.
- Elaborar y poner en práctica un programa para la calibración de los instrumentos de medición y control, así como para el mantenimiento de los mismos de acuerdo a las especificaciones del fabricante,
- Contar con un sistema de comunicación directa con oficinas de proveedor del gas natural, para reportar cualquier falla en el suministro de gas, así como cualquier emergencia que requiera el cierre del Gasoducto principal que suministrará el energético.
- Realizar simulacros por lo menos dos veces al año en los que se evalúe la capacidad de respuesta del personal para la atención de los eventos de riesgo identificados en el Capítulo I y II del Estudio de Riesgo,
- Actualizar el sistema SCADA de manera que, además de realizar el monitoreo operativo de la City Gate y ERMs, también sirva para monitorear la presión y flujo de la línea regular de 16".
- Considerar la instalación de válvulas instrumentadas con actuador de cierre automático en caso de detectar caídas súbitas de presión en cada una de las cuatro ubicaciones de la trayectoria del gasoducto de 16" donde se considera la instalación de válvulas de seccionamiento.
- Instalar Trampas para Envío y Recibo de Diablos, para realizar el mantenimiento e inspección de la línea regular de 16" D.N.

### SISTEMAS DE SEGURIDAD

- SCADA. Es un sistema que permite monitorear vía remota el comportamiento de la presión en la City Gate y ERMs.
- Válvulas de seccionamiento.
- Medidores de presión en las Estaciones de Regulación y Medición.

En el caso de un incendio por fuga de gas, se tomarán en cuenta las siguientes indicaciones:

#### a) Fuga de gas natural a la atmósfera, sin incendio:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Si esto sucede a la intemperie, el gas natural se disipa fácilmente en las capas superiores de la atmósfera; contrariamente, cuando queda atrapado en la parte inferior de techumbres se forman mezclas explosivas con gran potencial para explotar, y explotarán violentamente al entrar en contacto con una fuente de ignición.

- Verificar anticipadamente por medio de pruebas y Auditorias de Seguridad, que la integridad mecánica-eléctrica de las instalaciones está en óptimas condiciones (diseño, construcción y mantenimiento) de acuerdo a las especificaciones establecidas en normas para gasoductos que incluya válvulas, conexiones y accesorios.
- Se instalarán detectores de mezclas explosivas, calor y humo con alarmas audibles y visuales.

**b) Incendio por una fuga de gas natural:**

En caso de incendio por fuga de gas natural, procede lo siguiente:

- Se activa el plan de emergencia, según la magnitud del evento,
- Aún sin incendio, asegurarse que el personal utilice el equipo de protección para combate de incendios,
- Bloquear las válvulas que alimentan la fuga y proceder con los movimientos operacionales de ataque a la emergencia, mientras tanto, serán enfriadas con agua las superficies de las instalaciones expuestas al calor.

Aunado a lo anterior, el **PROYECTO** contará con los siguientes dispositivos y equipos para emergencias:

Cantidad	Artículo	Especificaciones
1	Medidor de temperatura ambiente,	Graficador de temperatura,
1	Detector de gas (espacios cerrados),	Exposímetro,
1	Medidor de energía,	Milímetro digital,
1	Medidor de presión,	Graficador de presión,
1	Detector de gas natural,	Micro gas,
1	Medidor de mercaptano en sistema,	Detección (odorizante),
1	Medidor de presión (digital),	Manómetro digital,

Página 44 de 62

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Cantidad	Artículo	Especificaciones
1	Medidor de temperatura del gas,	Block calibrador de temperatura,
1	Medidor de presión,	Graficador de presión,
1	Detector de fallas fushión bond (en tubería de A.C.),	SPY,
1	Calibrador de espesores,	Positector UTG-ME,
1	Probador portátil para presión hidráulica,	0-3000 PSI,
1	Equipo de auto riego,	Motor a gasolina de 15 HPS,
2	Equipo abrebridas,	Abrebridas,

**MEDIDAS PREVENTIVAS**

**Medidas de Seguridad.**

El **REGULADO** cuenta con un programa de seguridad, del cual se deriva una serie de actividades preventivas-correctivas para la eficiente operación del **PROYECTO**, las cuales se indican en la siguiente tabla:

Programa de Actividades de Seguridad

Actividades	Frecuencia
Toma de parámetros de operación del City Gate.	Diario
Patrullaje de la franja de desarrollo del sistema.	
Descargo de información en el City Gate para promedios de medición.	Semanal
Descargo de información en el sistema para promedios de medición de facturación.	Quincenal
Inspección, verificación y prueba de válvula registro de interconexión.	Mensual
Inspección y verificación de equipos e instrumentos del City Gate.	
Inspección y verificación de equipos e instrumentos de las ERMs.	
Inspección y verificación de equipos e instrumentos de los registros de seccionamiento.	
Monitoreo de emanaciones de gas natural en las instalaciones del cuarto de interconexión.	
Monitoreo de emanaciones de gas natural en las instalaciones del City Gate.	
Monitoreo de emanaciones de gas natural en las instalaciones de las ERMs.	
Monitoreo de emanaciones de gas natural en el interior de los registros de seccionamiento.	
Monitoreo de porcentaje de odorización en el sistema.	
Monitoreo de emanaciones de gas natural sobre la franja de desarrollo del sistema.	
Inspección en el incremento de la clase de localización.	Trimestral
	Anual

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

**Operación y Mantenimiento.**

El **REGULADO**, cuenta con un programa anual de operación y mantenimiento, el cual está enfocado a disminuir el riesgo de eventos que lleguen a impactar el ecosistema y dañar la integridad mecánica de la instalación. A continuación se indican las actividades de mantenimiento preventivo a realizar en el **PROYECTO**:

Actividades de mantenimiento a realizar.

Actividades de Mantenimiento	Frecuencia
<b>Mantenimiento instrumentación.</b>	
Calibración de manómetros en el City Gate.	Semestral
Calibración de manómetros en las ERMs.	
<b>Mantenimiento eléctrico.</b>	
Levantamiento de potenciales del sistema.	Mensual
Toma de resistividad del suelo donde se aloja el gasoducto.	Anual
Prueba de aislamiento de las juntas del City Gate.	
Medición de tierras físicas.	
<b>Mantenimiento mecánico.</b>	
Mantenimiento y prueba en registros de válvulas de seccionamiento y disparos del sistema.	Bimestral
Mantenimiento a válvulas de bloqueo del City Gate.	Semestral
Mantenimiento preventivo de los filtros de City Gate.	
Mantenimiento preventivo, calibración y ajuste a las válvulas reguladoras del City Gate.	Anual
Mantenimiento preventivo, calibración y ajuste a las válvulas de seguridad del City Gate.	Anual
Mantenimiento preventivo de los filtros en las ERMs.	Semestral
Mantenimiento preventivo, calibración y ajuste a las válvulas reguladoras de las ERMs.	Anual
Mantenimiento preventivo, calibración y ajuste a las válvulas de seguridad de las ERMs.	Semestral
Aplicación de recubrimiento en la interconexión.	
Aplicación de recubrimiento en el City Gate.	
Aplicación de recubrimiento en las ERMs.	
Aplicación de recubrimiento en los registros de seccionamiento.	Anual
Mantenimiento preventivo, calibración y ajuste a las válvulas de corte automático del City Gate.	
Medición de espesores en instalaciones superficiales.	




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

Actividades de Mantenimiento	Frecuencia
Mantenimiento al equipo de motorización.	
<b>Servicios generales.</b>	
Limpieza y aseo general de las instalaciones del cuarto de interconexión.	Mensual
Limpieza y aseo general de las instalaciones del City Gate.	
Limpieza y aseo general de las instalaciones de las ERMs.	
Limpieza y aseo general de las instalaciones de los registros de seccionamiento.	Trimestral
Limpieza y desazolve de la señalización tipo "4" y tipo "R".	
Aplicación de pintura a la señalización tipo "4" y tipo "R" en el sistema.	Cuatrimestral
Limpieza y desazolve de la franja de desarrollo del sistema.	
Aplicación de pintura a las instalaciones del City Gate.	Anual

Aunado a las actividades indicadas el **REGULADO** realizará las siguientes actividades de mantenimiento en el **PROYECTO**:

1. Monitoreo de emisiones fugitivas de Gas Natural en el derecho de vía,
2. Mantenimiento a señalamientos,

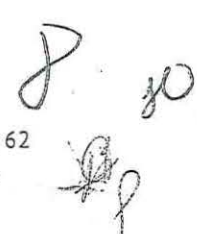
Para todas y cada una de las actividades de operación y mantenimiento, se contará con evidencias de su realización, tales como: órdenes de trabajo y registros de las actividades realizadas.

**Verificaciones y/o Auditorías de Seguridad.**

Las actividades de mantenimiento a ejecutar en el **PROYECTO**, estarán fundamentadas desde la planeación eficiente y diseños de construcción, por lo que se dará cumplimiento a la **NOM-007-SECRE-2010**, misma que establece que se debe realizar una verificación anual por parte de una Unidad de Verificación, acreditada ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE), la cual verificará y emitirá el dictamen en base a los siguientes puntos relacionados con la **seguridad, operación y mantenimiento** del sistema para transporte de Gas Natural.

**Verificación de Operación y Mantenimiento.**

1. Procedimientos de Operación y Mantenimiento,
2. Señalamientos,
3. Registros de vigilancia y patrullaje,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

4. Registros de inspección de los dispositivos de control de presión,
5. Mantenimiento de registros,
6. Registros de mantenimiento de válvulas,
7. Control de corrosión externa,
8. Registros de inspección y mantenimiento a estación de regulación y medición,
9. Documentación histórica y evaluación de la ingeniería,
10. Programa y registros de capacitación y/o entrenamiento.

**Verificación de Seguridad.**

1. Plan Integral de Seguridad y Protección Civil,
2. Programa de Prevención de Accidentes y registros de simulacros,
3. Programa para la prevención de daños,
4. Programa de auxilio,
5. Programa de recuperación,
6. Educación al público,
7. Investigación de fallas,
8. Procedimientos de emergencias.

Así mismo, para la etapa de construcción e instalación del **PROYECTO**, se debe de contar con un dictamen de inicio de operaciones o de construcción realizado por la Unidad Verificadora.

**Atención a Emergencias.**

Para la atención a emergencias, el **REGULADO** cuenta con procedimientos técnicos operativos, mismos que se encuentran actualizados y serán aplicados por parte del personal al momento de presentarse una situación de emergencia. Dichos procedimientos se indican a continuación:

- Patrullaje de los sistemas de transporte.
- Detección y localización de fugas.
- Clasificación de fugas de gas Natural.
- Medición de resistividad del suelo.
- Toma de potencial entre tubería y suelo.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

- Revisión de aislamiento eléctrico en camisas.
- Revisión de aislamiento eléctrico.
- Calibración de espesores en instalaciones superficiales.
- Manejo e instalación de tuberías de acero.
- Mantenimiento a cassetas de ERM.
- Mantenimiento a válvulas reguladores instaladas en la ERM.
- Pintado de instalaciones.
- Garantizar la señalización de la franja de desarrollo del sistema.
- Lavado de tuberías y accesorios en City-Gates, ERM y cuarto de interconexión.
- Limpieza a la franja de desarrollo del sistema.
- Calibración de los transmisores multivariables.
- Calibración del tablero y sensores de mezclas explosivas.
- Programa de visitas a sistemas en operación.
- Verificación de fugas de gas natural.
- Verificación de conexión eléctrica ánodo-cables y ánodo-ánodo.
- Verificación de instalación de poste de monitoreo y cupón.
- Puesta en marcha del sistema de protección catódica por ánodos galvánicos.
- Informe de calibración.
- Etiqueta de calibración.
- Reporte de medición de espesores.
- Reporte de recubrimiento anticorrosivo.
- Calibración de instrumentos.

Así mismo, el **REGULADO** cuenta con un programa de capacitación anual de seguridad en el cual se tiene programado la realización de simulacros tanto en gabinete como en campo, lo cual forma parte de la política de seguridad, ya que es importante tener al personal operativo capacitado y entrenado para atender cualquier situación de emergencia de manera oportuna.

- XVIII. Que esta **DGGTA**, en estricto cumplimiento con lo establecido en la **LGEIPA**, particularmente en el artículo 35 tercer párrafo y en el artículo 44 de su **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación y mantenimiento del **PROYECTO** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el

Página 49 de 62

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

**REGULADO**, considerando para todo ello el **SA**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta **DGGTA** identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO**; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; así, el **REGULADO** señaló que la probabilidad de que dichos eventos se presenten es baja; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el **REGULADO** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEPPA**, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 fracciones I y II del **REIA**, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **PROYECTO** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que:

1. La propuesta de **SA** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **PROYECTO**, durante el tiempo previsto para la operación y mantenimiento y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del **PROYECTO**, no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde opera el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **PROYECTO**.
3. El **REGULADO** sometió a consideración de esta **DGGTA** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al

Página 50 de 62

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGGTA** consideró viables de ser aplicadas.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2 segundo párrafo, 3 fracciones I, Bis; 5 inciso C) y D) fracción VII, 45 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 1, 3 fracción XI, inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 4 fracción XVIII, 18 fracción III y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-1996**, **NOM-044-SEMARNAT-2003**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994**, **NOM-129-SEMARNAT-2006**, el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el Programa de Ordenamiento Ecológico del estado de Durango, el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del municipio de Lerdo y el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Gómez Palacio, esta **DGGTA** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.**- La presente resolución en materia de Impacto y Riesgo Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO**, denominado "**SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL, RAMAL DINAMITA**" con pretendida ubicación en los municipios de Gómez Palacio y Lerdo en el estado de Durango.

Las particularidades y características del **PROYECTO** se desglosan en el **Considerando VIII**. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en el **Capítulo II** de la **MIA-P**, y el **ERA**.

**SEGUNDO.**- La presente autorización, tendrá una vigencia de **02 años y 08 meses** para las etapas de preparación de sitio y construcción y **treinta (30) años** para la operación y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

mantenimiento del **PROYECTO**. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo. Misma vigencia que podrá ser modificada a solicitud del **REGULADO**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **REGULADO** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGTA** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008** de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **REGULADO**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** al artículo 420 fracciones II, IV y V Quater del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** de esta **DGGTA**, a través del cual se haga constar la forma como el **REGULADO** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**TERCERO:** El **REGULADO** una vez que el **PROYECTO** entre en la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite ASEA-00-032. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, realizar el Análisis de Riesgo de Procesos (**ARP**) que incluya todas las instalaciones del **PROYECTO**, utilizando la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos "como fue construido (*as built*)". Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base a las metodologías cualitativas y cuantitativas de **ARP** para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que permita establecer los escenarios de riesgo seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer las acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados; lo anterior, para lograr la reducción y administración

Página 52 de 62

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

de riesgos del **PROYECTO**. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar su Programa para la Prevención de Accidentes, trámite **ASEA-00-030**, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA**, e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de riesgos, los sistemas de seguridad, medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias, y personal capacitado para atender las emergencias en caso de materialización de los escenarios de riesgo identificados en el **ERA**.

Asimismo, el **REGULADO** deberá presentar previo al inicio de operaciones del **PROYECTO**, la aprobación de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las Disposiciones Administrativas De Carácter General que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **PROYECTO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **PROYECTO** en referencia.

**QUINTO.-** La presente resolución no exime al **REGULADO** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ante la Unidad de Gestión Industrial de esta **AGENCIA**, de acuerdo a lo que establece el artículo 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**SEXTO.-** La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados por la operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO** relacionado con la industria del petróleo y para la distribución de hidrocarburos que prevean actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción I de la **LGEEPA** y 5 inciso D) fracción VII del **REIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

**SÉPTIMO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **REGULADO** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **PROYECTO**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGTA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

**OCTAVO.-** El **REGULADO** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGTA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**NOVENO.-** El **REGULADO**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGTA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **REGULADO** deberá notificar dicha situación a esta **DGGTA**, en base al trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008** previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 párrafo cuarto, fracción II de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGTA** establece que las actividades autorizadas del **PROYECTO**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y el **ERA**, y en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes.

**CONDICIONANTES:**El **REGULADO** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **REGULADO** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGTA** establece que el **REGULADO** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **DGGTA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y del **SA** del **PROYECTO** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, y del **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGTA** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes. El **REGULADO** deberá presentar informes de cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P** y el **ERA**, el informe deberá ser presentado ante la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**, de esta **DGGTA** de manera anual durante cinco años. El primer informe será presentado a los doce meses después de recibido el presente resolutivo.

El **REGULADO** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

Página 55 de 62

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51, fracción III del **REIA** y tomando en cuenta que las obras y actividades del **PROYECTO** aumentan el nivel de riesgo, con posibles afectaciones en las zonas adyacentes al **PROYECTO**, existiendo la posibilidad de liberarse sustancias que al contacto con el ambiente se transformen en tóxicas y/o generen eventos de incendio y/o explosión y conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGTA** determina que el **REGULADO** que las obras y actividades del **PROYECTO** son consideradas altamente riesgosas por el manejo de Gas Natural en cantidades superiores a la de reporte (500 kg); por lo que esta **DGGTA** determina que el **REGULADO** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a estudios técnico-económicos; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **PROYECTO** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-P**; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el **REGULADO** deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO**, la garantía financiera ante esta **DGGTA**; para lo cual, el **REGULADO** deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción del presente oficio el Estudio Técnico Económico (**ETE**) a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGTA** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía, debiendo acatar lo establecido en el artículo 53 primer párrafo del **REIA**.

3. Asimismo, una vez iniciada la operación del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la **LGEEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGTA** de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **PROYECTO**.
4. El **REGULADO** únicamente podrá iniciar las actividades asociadas al **PROYECTO** en las áreas que NO requieran **CUS**. Para iniciar las actividades en las áreas que



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

requieren **CUS**, el **REGULADO** deberá contar con la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

5. Ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta **DGGTA**, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá presentarse en un plazo de **12 meses** una vez comenzadas las actividades de preparación del sitio y construcción y posteriormente deberá presentarse con una periodicidad anual, conforme avancen las obras y actividades del **PROYECTO**, durante **cinco años**.
6. Para dar seguimiento a las medidas preventivas y de mitigación emitidas y establecidas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, señaladas en el presente resolutivo, el **REGULADO** deberá designar un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos de la preparación, construcción, operación y mantenimiento, desde el punto de vista ambiental, así como para tomar decisiones en campo, definir las estrategias o modificar actividades que puedan afectar el medio ambiente.
7. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ERA** del **PROYECTO**, las cuales esta **DGGTA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
  - a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en el **ERA**, las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **Condicionante 1** del presente oficio.
  - b) Presentar a los municipios de Gómez Palacio y Lerdo en el estado de Durango, un resumen ejecutivo del **ERA** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción

Página 57 de 62

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

XVIII de la **LGEEPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a esta **DGGTA**.

8. Ejecutar **Acciones de Reforestación**, las cuales deberán llevarse a cabo en una superficie similar a la que será afectada de manera temporal y permanente; lo anterior en consideración de las afectaciones e impactos ambientales generados principalmente por las actividades de desmonte durante la etapa de preparación del sitio.

Dichas acciones deberán considerar el uso de especies de viveros de la zona destinadas a la siembra y/o propagación de especímenes de las especies de la vegetación nativas de la región; el reporte de dichas acciones deberá incluir lo siguiente:

- Sitios destinados para llevar a cabo las acciones indicadas.
- Planos con la ubicación de dichos sitios y la superficie que será ocupada por cada uno de ellos.
- Estrategias de reforestación.
- Monitoreo de desarrollo y protección.

Asimismo, deberán presentarse informes de seguimiento y cumplimiento con una duración mínima de **cinco años** o hasta que se justifique que ya no es necesario continuar con su seguimiento, mismos que deberán ser presentados anualmente.

Es importante indicar que las acciones señaladas en el presente inciso, no son susceptibles de ser modificadas, toda vez que los objetos de la misma son:

- a) Compensar los impactos ambientales ocasionados por la pérdida de vegetación ocasionada por el **PROYECTO**.
- b) Contribuir con las políticas de las zonas en donde se alojará el **PROYECTO** y con ello favorecer la preservación y conservación de hábitats idóneos para la presencia de las especies de fauna identificadas en la **MIA-P** evaluada y motivo de la presente resolución.

Las acciones contempladas o citadas en el presente inciso no deberán ser consideradas de manera equiparable a las acciones de compensación contenidas en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, que deberá tramitar y obtener ante esta **Unidad de Gestión Industrial**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

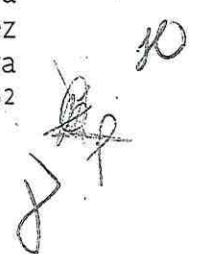
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

9. No realizar bajo ninguna circunstancia:
- a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **PROYECTO**. Será responsabilidad del **REGULADO** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
  - b) Invasión de áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
  - c) Quemar vegetación como método de deshierbe.
  - d) Mezclar los materiales de desecho con el relleno de la zanja.
  - e) Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que no se encuentren descritos en el presente oficio.
  - f) Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que pueda alterar las condiciones de escorrentías.
  - g) La disposición de materiales y sedimentos en sitios que sustenten vegetación riparia, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que pueda alterar las condiciones de los cuerpos de agua.

Las acciones señaladas anteriormente deberán quedar plasmadas dentro del **PVA**.

10. Para el término de la vida útil del **PROYECTO** (abandono) el **REGULADO** procederá a su desmantelamiento y/o demolición restaurando el sitio en la medida de lo posible a sus condiciones originales. Para tal efecto el **REGULADO** deberá presentar ante esta **DGGTA**, un programa para su respectiva validación y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes para

Página 59 de 62



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

que la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

**DECIMOPRIMERO.-** El **REGULADO** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P** y el **ERA**. El informe citado deberá ser presentado a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con una periodicidad anual y durante cinco (05) años contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo.

**DECIMOSEGUNDO.-** La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas<sup>[3]</sup> de los que forma parte el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que fueron descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, presentada, conforme a lo indicado en el artículo 3.0 de la **LGGEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. Asimismo, la presente resolución **no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGTA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGTA** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

[3] Ecosistema.- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la Ley de Hidrocarburos como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada ley.

**DECIMOTERCERO.-** El **REGULADO** deberá dar aviso a la **DGGTA** de la fecha de conclusión de las diferentes etapas del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **DGGTA** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras a los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOCUARTO.-** La presente resolución a favor del **REGULADO** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **REGULADO** deberá presentar a la **DGGTA** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

**DECIMOQUINTO.-** El **REGULADO** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-P**.

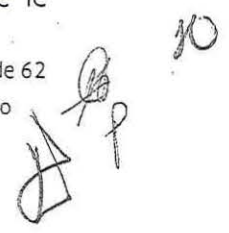
En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la **DGGTA** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEIPA**.

**DECIMOSEXTO.-** La **DGGTA**, a través de la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** vigilará el cumplimiento de los Terminos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

Página 61 de 62

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)



10  


**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1095/2017

**DECIMOSÉPTIMO.-** El **REGULADO** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P** y el **ERA** de los planos del **PROYECTO**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOCTAVO.-** Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**DECIMONOVENO.-** Notifíquese a la **ING. JOSÉ DE JESÚS MEZA NÚÑEZ** Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** la presente resolución, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. DAVID RIVERA BELLO**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes** - Director Ejecutivo de la ASEA - [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
**Ing. José Luis González González** - Jefe de la Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)  
**Ing. Sergio Arturo Trinidad Jaramillo** - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la ASEA - [sergio.trinidad@asea.gob.mx](mailto:sergio.trinidad@asea.gob.mx)  
**Mtro. Ulises Cardona Torres** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA - [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)

Expediente: 10DU2017G0019  
Bitácora: 09/DMA0048/05/17

*CC/BCH/MPSC/CRL*

Página 62 de 62

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional